



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Expediente n.º: 796/2.022.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario por concurso-oposición.

Acta de desarrollo del segundo ejercicio.

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición (Personal Funcionario)

Día y hora de la reunión: 12 de Julio de 2.023.

Documento firmado por: El Secretario, el Presidente y los Vocales

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y DESARROLLO DEL PRIMER EJERCICIO.

En Alcuéscar, a 12 de Julio de 2.023.

Reunidos en el Ayuntamiento de Alcuéscar, a las 9:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Administrativo en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, son:

Cargo	Identidad
Presidente	Beatriz García Molano Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Vocal	D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña. Empleado público de la Diputación de Cáceres.
Vocal	Pablo Hernández Fernández.

	<p>Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>No asiste.</p>
Vocal	<p>Vidal Márquez Silva.</p> <p>Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p>
Secretario	<p>María Grande Muriel.</p> <p>Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p>

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, se acuerda proceder a la realización del segundo ejercicio, siendo las 9:30 horas en el Centro de Tradiciones y Costumbres, García Plata de Osma.

Establecen las Bases de selección que:

SEGUNDO EJERCICIO: Puntuación máxima 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a elección del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 20 puntos. Será necesario para aprobar sacar como mínimo 10 puntos. Quien no llegue a esa mínima puntuación será declarado no apto.

Supuesto práctico o supuestos prácticos, a elección del Tribunal, que versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo III de la convocatoria. Dicho ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, número a consideración del tribunal, basados en el contenido del programa y las funciones que se desarrollan por un auxiliar administrativo en un Ayuntamiento, así como las competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo en un Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes sobre la aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas, pero también será objeto de valoración la capacidad de raciocinio,






la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas), la capacidad de expresión, redacción y resolución.

Para ello utilizarán en los casos que sea necesario, la herramienta adecuada al puesto de trabajo.

En este caso no se utilizarán ordenadores, ni tampoco se permite la utilización de códigos, libros de normas....

Sí se permite la utilización de calculadoras básicas o estándar o científicas que no sean programables ni financieras.

Consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo de la oposición:

El número de temas para cada proceso selectivo será el que consta en el anexo III de las presentes bases. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo III a estas bases.

La aspirante que ha realizado el segundo ejercicio es la siguiente:

SARA BORREGO CHAMORRO	289----5A
-----------------------	-----------

La calificación del segundo ejercicio es la siguiente:




SARA BORREGO CHAMORRO	289----5A	14
-----------------------	-----------	----

La calificación del primer ejercicio fue la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación total 1º ejercicio
SARA BORREGO CHAMORRO	289----5A	35,73

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los dos ejercicios. Para poder hacer la suma de la parte teórica y la parte práctica del primer ejercicio, ambas partes deben haber sido aprobadas, siendo la puntuación mínima la señalada en cada caso. Para poder hacer la suma del primer y segundo ejercicio ambas partes deben haber sido aprobadas, siendo la puntuación mínima la señalada en cada caso.

La calificación final es la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación total
SARA BORREGO CHAMORRO	289----5A	49,73

A continuación este mismo día se procede por el Tribunal a la valoración de los méritos de la Fase de Concurso.

Establecen las Bases de selección que:

FASE CONCURSO: 40% del proceso selectivo y consistirán en la valoración de:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Esta fase será aplicable a quiénes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos profesionales y académicos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

Los/las aspirantes deben aportar junto con la solicitud los méritos a valorar en la fase de concurso.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

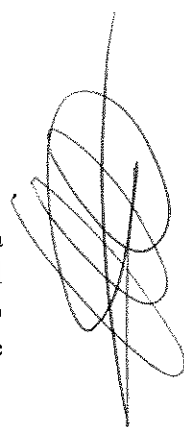
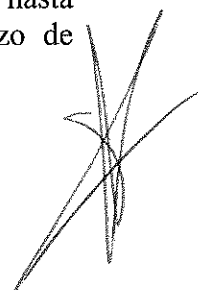
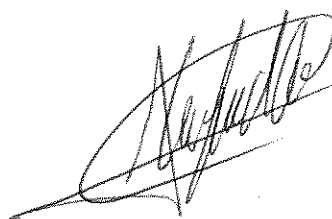
- Servicios prestados.
- Cursos de formación.

a) Experiencia profesional: (máximo 6 puntos)

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo para cualquier Administración Pública, ya sea como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, **en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada** y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcuéscar, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

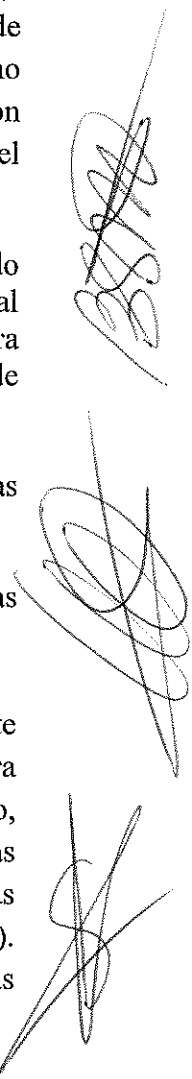
Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las



Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Méritos por formación: hasta un máximo 4 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La valoración se hará conforme a las siguientes reglas:

-Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, directamente relacionados y orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establece en las bases específicas de cada convocatoria, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

-A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, presupuesto y contabilidad, subvenciones, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

- Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- De 4 a 14 horas: 0,10 puntos.

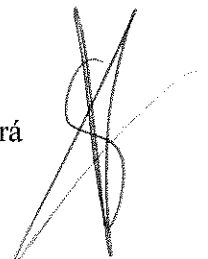
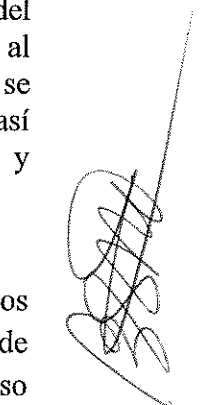
- De 15 a 20 horas: 0,40 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,70 puntos.

- De 31 a 50 horas: 0,90 puntos.

- De más de 51 horas: 1 punto.

-Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.



-No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

-Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

-En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

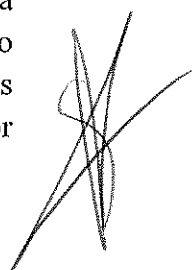
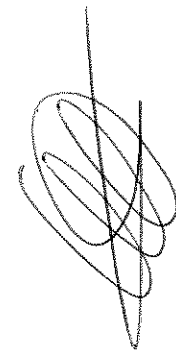
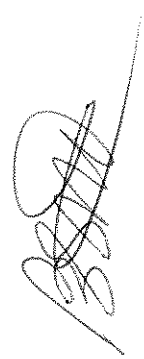
-Sólo se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Una vez hecha la valoración los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Normas generales sobre acreditación de méritos por los/las aspirantes. Los méritos se alegarán y presentarán por los interesados de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases:

-Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

-De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en sus méritos.



La puntuación de la fase de concurso es la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación Fase de concurso.
SARA BORREGO CHAMORRO	289----5A	10

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El órgano de selección hará pública la calificación de la fase de concurso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcuéscar y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar. (<https://alcuescar.sedelectronica.es>).

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Establecen las Bases de selección que:

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

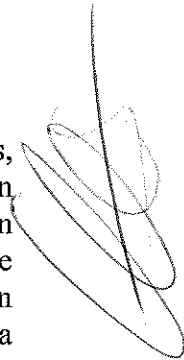
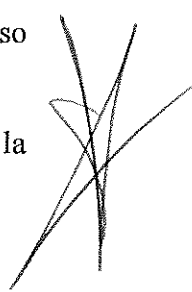
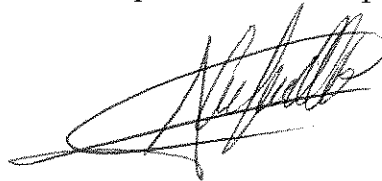
En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- (1º) Mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición.
- (2º) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- (3º) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- (4º) Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso
- (5º) Mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético de apellidos, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de las personas aspirantes en el proceso de selección, conforme al llamamiento efectuado al inicio del mismo. (orden del resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.).

Establecen las Bases de selección con respecto a la calificación final del proceso selectivo que:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.



La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Identidad del Aspirante	DNI	Calificación final proceso selectivo.
SARA BORREGO CHAMORRO	289---5A	59,73

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcuescar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco *días hábiles* desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcuescar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

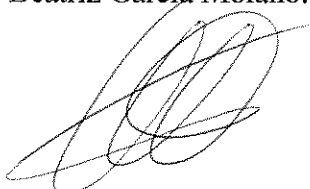
El Presidente da por terminada la reunión a las 10:30 horas.



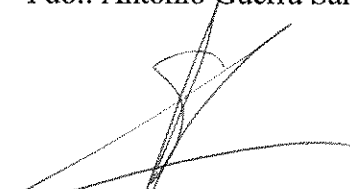
Fdo.: Beatriz García Molano.



Fdo.: Antonio Guerra Sánchez-Ocaña.



Fdo.: Vidal Márquez Silva.



Fdo.: María Grande Muriel.